

Crisis financiera y autoridad mundial

*(Diálogo entre Monseñor Héctor Aguer y Fernando de Estrada
en el programa “Los Dos Reinos”, que se transmite
los domingos de 9 a 11 por AM 1270, Radio Provincia de Buenos Aires)*

Fernando de Estrada: -Hace pocas semanas, el Consejo Pontificio Justicia y Paz produjo un informe titulado “Por una reforma financiera internacional en la perspectiva de una autoridad pública con competencia universal”. Este documento, no es necesario señalarlo, se da en el contexto de la crisis financiera y mundial y, desde luego, tiene también algunas reflexiones para su aplicación inmediata. Ha sido muy comentada, y asimismo criticada, esa referencia a una autoridad pública internacional. Una de las primeras objeciones plantea cómo podría funcionar una autoridad de estas características en estas circunstancias con buenos resultados si lo que pudiera parecerse más a ella, en este caso la Unión Europea, no ha logrado resolver el problema en Europa misma.

Monseñor Héctor Aguer: -Habría que ver en qué medida la Unión Europea tiene una verdadera autoridad. Yo creo que ha quedado limitada a ciertos sectores económicos de la actividad de los Estados miembros; tal vez resulte más conveniente contemplar la experiencia de las Naciones Unidas. Muchas veces el reclamo por una autoridad mundial ha tenido que ver con la ineficacia de las Naciones Unidas sobre todo para resolver conflictos bélicos y algunas cuestiones graves en ciertos países. No se puede saber, por ejemplo, cómo debe jugar el principio de no intervención que es admitido por todos pero que en algunos momentos resulta insostenible. Creo que existe una tradición sobre este tema y que igualmente abundan las discusiones sobre el sentido que puede alcanzar. Tengo también la impresión de que la experiencia histórica de varios siglos que corresponde al arco histórico de la modernidad, durante el cual ha privado el fenómeno del Estado-Nación, impide reconocer que en épocas anteriores ha habido modelos de una cierta autoridad mundial. Para poner algo que pueda servirnos analógicamente de parangón: en la Edad Media la Cristiandad tenía una autoridad espiritual, que era el Papa; había además una autoridad temporal que era el Emperador: El gran problema radicaba en lograr la concordia entre el sacerdocio y el imperio, como se decía, pero de todos modos es un antecedente histórico de un intento de república cristiana, de un mundo que conservando la identidad nacional de los distintos países, pueda darse una autoridad efectiva que habría que reglamentar e institucionalizar adecuadamente.

Estrada: -El concepto de república cristiana se refería precisamente a la totalidad de Estados o reinos cristianos de la época, no a que fuera una república única y compacta, sino que correspondía a un conjunto, y aunque la relación, como Usted señala, entra el Imperio y el Pontificado siempre fue tensa, lo que nunca dejó de existir fue una especie de nostalgia por un régimen político que realizara la unidad, como se ve en Dante Alighieri cuando habla de la similitud que tiene una monarquía universal con el modo en Dios gobierna al mundo.

Monseñor Aguer: -Usted señalaba muy bien que las limitaciones de la Unión Europea muestran las dificultades para que una verdadera autoridad pueda llevar adelante la vida de naciones que tienen tradiciones muy diversas y que incluso no son

homogéneas en cuanto a las posibilidades reales de establecer vínculos en todas las áreas. El caso más notable en la crisis europea actual es que una serie de países que han entrado en la zona euro, como se la llama, no estaban preparados económica ni humanamente para sostener el ritmo de crecimiento de las grandes potencias.

Estrada: -Esa es una demostración terminante de la diversidad de su crisis. Junto a esa diversidad hay realidades distintas que quedan incluidas dentro de la que se llama globalización. Por ejemplo la importancia actual de China en el mundo contemporáneo no se debe al crecimiento endógeno de esta gran potencia sino a que hay muchas migraciones de capital desde países donde el capital abunda a China porque en ésta se trabaja en condiciones más interesantes para los inversores, que allí deben ocuparse menos de cuestiones laborales y ambientales. Se trata entonces de un fenómeno de características planetarias que está influyendo concretamente sobre todos los países, aun aquellos que parecen más separados de la economía moderna. Es decir, existe una trama internacional innegable que es la globalización, que no es lo mismo que la “filosofía” de la globalización, o sea el intento de borrar las características culturales de las sociedades actuales y unificar a la humanidad en alguna ideología postiza.

Mons. Aguer: -A partir de ese fenómeno se puede advertir que no es un disparate plantear la posibilidad de una autoridad universal, que debería ser siempre una autoridad limitada a la vez que una autoridad efectiva. Yo citaba el caso de las Naciones Unidas porque en varios casos se ha llegado a que la gente se pregunte para qué están las Naciones Unidas si en situaciones concretas en las cuales podría intervenir no lo hace o si interviene es de manera ineficaz. Habría que profundizar con esta experiencia cuál es el sentido que debe revestir una organización internacional.

Estrada: -Por lo pronto, un sentido realista y no ideológico...

Mons. Aguer: -No ideológico. Y además, claro, se corre el riesgo de que esa autoridad universal sea monopolizada por algún grupo que la desvíe hacia sus propios intereses crematísticos, políticos, ideológicos o lo que fuere.

Estrada: -Lo cual es un peligro bastante grande. Pero la humanidad vive y ha vivido siempre entre riesgos, y es de suponer que las cosas no se van a modificar en el futuro. Volviendo a la actualidad, hay fenómenos como la expansión financiera que no tienen límites; todos sabemos que las veinticuatro horas del día la actividad financiera funciona sin cesar porque se sabe instantáneamente qué sucede en cada plaza bursátil y ese movimiento, que debería ser siempre financiero pero que con frecuencia se vuelve especulativo, no se detiene nunca. Es también éste un movimiento que se genera a sí mismo, sin control efectivo de los poderes públicos ni de ninguna autoridad política. Estamos así en una situación análoga a la que León XIII denunciaba al fundar la doctrina social de la Iglesia con la *Rerum novarum*, cuando por otras causas no existía orden, sobre todo moral, en la vida económica

Mons. Aguer: -¡Peor todavía! ¿Puede acaso la autoridad de un Estado particular ordenar la actividad global de un mercado que no tiene fronteras? ¿Cómo puede impedir que influya en la vida económica de esa nación? La economía de cualquier país aparece condicionada por estos fenómenos globales.

Estrada: -Quiero recordar una anécdota que puede resultar ilustrativa de cuanto hemos venido diciendo. Se trata de un descubrimiento intelectual hecho por un político

peruano cuando, de visita en los Estados Unidos en tiempos de la guerra fría, interrogó a dirigentes sindicales y a miembros del partido Demócrata acerca de por qué tenían la posición habitual de apoyar en materia de política exterior a regímenes socialistas y filocomunistas a la vez que se mostraban inconfundiblemente antisoviéticos. Las respuestas que recogió demostraban que una de las bases electorales del partido Demócrata eran los sindicatos obreros, a los cuales no quería por lo tanto contrariar, y a su vez los gremialistas le explicaron más o menos en estos términos: “Vea, es muy fácil. Mientras en Estados Unidos se concentre la riqueza y la producción industrial, aquí los obreros seremos necesarios y podremos dialogar mano a mano con los empresarios; pero si el sistema capitalista se extiende a todo el mundo los empresarios van a poder llevar sus capitales a esos países que ahora son socialistas y que ofrecerían mano de obra menos exigente; en ese caso los sindicatos norteamericanos quedaríamos en condiciones de negociación mucho más precarias”.

Mons. Aguer: -Esa anécdota la podemos tomar como un relato de anticipación del presente, porque ese traslado de capitales y centros fabriles por encima de las fronteras es una de las formas de la globalización y de la prosperidad de China; y seguramente no les hace ninguna gracia a los sindicatos norteamericanos.

Estrada: -En este marco distinto, de dimensiones internacionales, por supuesto que no han de faltar las situaciones de conflicto social aunque sí falten instituciones ordenadoras por encima de la jurisdicción y competencia de cada Estado nacional. Cuáles puedan ser esas instituciones es un tema que abre las posibilidades para el establecimiento de un orden internacional renovado y más justo como también, desgraciadamente, para una tiranía universal.

LA ECONOMÍA POLÍTICA DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

Publicado en la Revista La Ley el 21 de mayo de 2010

Por Eduardo Conesa

SUMARIO: Introducción: España ante el descubrimiento de América. Oro y plata. Inflación y monopolio. Distorsión de precios y contrabando. Decadencia española: el parasitismo de la economía contagia a la monarquía. Carlos IV, aliado de Napoleón contra Inglaterra. Las intrigas de Fernando y la descomposición de la monarquía española. Craso error de Napoleón: imponer a su hermano José I como Rey de España. Los problemas del Virrey Liniers. Cisneros debilitado frente a los Patricios. La “Representación de los Hacendados” y la libertad de comercio. La caída de la Junta Central de Sevilla. El Cabildo Abierto del 22 de mayo. La Revolución del 25 de mayo.

Introducción: España ante el descubrimiento de América

Al tiempo del descubrimiento de América en 1492 el Reino de España acababa de conseguir su unidad nacional mediante el casamiento de Isabel la Católica, Reina de Castilla, con Fernando el Católico, Rey de Aragón. La unificación de ambos reinos y la victoria de ambos en la guerra contra los moros, es decir contra el islamismo arábico que llegó a dominar gran parte de España por siglos, sirvió para crear una gran prosperidad económica en toda la península. España fue el primer país de Europa que llegó a superar el feudalismo, que con sus múltiples peajes y obstáculos al comercio y al transporte de mercaderías establecidos en cada comarca por los señores feudales del lugar condenaba a la economía al atraso y al subdesarrollo. La unidad nacional sirvió, en consecuencia, para fomentar la división del trabajo, aumentar la especialización, ampliar el mercado y por ende aumentar la productividad de toda la economía. Se aplicaría entonces un gran principio de la economía política que Adam Smith enunciaría tres siglos después: *“La productividad depende de la división del trabajo y la división del trabajo está, a su vez, limitada por la extensión del mercado”*.

Sin embargo, la expansión de la economía española no solamente obedeció a la unificación del mercado nacional. El descubrimiento de América permitió a los conquistadores españoles obtener enormes cantidades de oro y plata de las nuevas tierras. En aquellos tiempos, el dinero estaba constituido por monedas de oro y plata. En consecuencia, el descubrimiento de América hizo posible una enorme expansión monetaria en la península, que potenció grandemente la producción y el empleo en los primeros años del siglo XVI. Cuatro siglos después, otro economista, John Maynard Keynes, enunciaría un segundo principio fundamental aplicable al caso: *“La expansión monetaria en una primera fase genera un considerable aumento en la actividad económica y en el empleo pero, una vez alcanzado el pleno empleo, la expansión monetaria genera solamente inflación”*. Así fue que desde el año 1500 hasta el año 1600, en un siglo, España experimentó una inflación del 400%, tanto en precios como en salarios.¹ La evidente escasez de mano de obra provenía de las enormes demandas de los ejércitos españoles para las guerras con Francia, en Flandes, en Italia o con la Turquía al oriente. También, la conquista de América demandó un considerable número de soldados y mano de obra

Oro y plata. Inflación y monopolio

El problema con la inflación española, que se prolongó además en los siglos XXVII y XXVIII, consistió en que el resto de los países de Europa experimentaron una inflación mucho menor. Se calcula que desde 1500 a 1600 la inflación en Francia² y en Inglaterra³ fue del 150% solamente, comparada con el 400% antes referido para el caso de España. La enorme inflación de precios española fue retroalimentada por las políticas 2

monopolistas de Felipe II y la dinastía de los Austrias que hasta el año 1700 gobernó España. Los reyes de esta dinastía estaban imbuidos de las ideas del más crudo mercantilismo bullionista, confundían la riqueza del Estado y de la Nación con la abundancia de monedas de oro y plata. Dentro de ese concepto establecieron un sistema de monopolio legal donde las colonias españolas debían proveerse solamente con bienes producidos en la misma España; y, a su vez, exportar su propia producción únicamente a la península. Se trataba de que el oro y la plata no salieran del reino y de sus colonias. Este monopolio se implementó a través de la concentración de la entrada y salida de mercaderías desde América y hacia ésta, en el puerto de Cádiz y por ende también sobre Sevilla, sobre el río Guadalquivir. Todas las exportaciones e importaciones de España a sus colonias debían efectuarse por el llamado sistema de flotas y galeones.⁴ Así, por ejemplo, se concentraban 20 ó 30 galeones en los puertos de Cartagena de Indias en la actual Colombia, o en la Habana, en la actual Cuba. Se trataba de asegurar que esos galeones viajaran desde España y hacia ella en comboyes para poder repeler los ataques de los navíos piratas que merodeaban sobre todo el Mar Caribe. El comercio a través de otros puertos, tanto de España como de América, estaba prohibido. Se vedó en particular el comercio por la vía del puerto de la Trinidad y su ciudad adyacente, Santa María del Buen Ayre.

Distorsión de precios y contrabando

Sin embargo, el sistema proteccionista español determinaba que los precios de los artículos manufacturados tanto en América como en España fueran 4 ó 5 veces más altos que en Inglaterra, Francia, los países bajos, o Alemania. Esta diferencia de precios podía considerarse también como la contrapartida de la enorme oferta de metálico que generaban las minas de oro y plata de América. Dicha oferta determinaba entonces que estos metales fueran extremadamente baratos en América y por ende, en España. La otra cara de los bajos precios del oro y la plata, es decir, de la moneda, eran los altísimos precios de las manufacturas. Esta diferencia de precios en las manufacturas y en los metales con respecto a los existentes en el resto de Europa, particularmente en Inglaterra, estimulaba el contrabando. Se generalizó así el concepto de que la ley monopolista española se acataba pero no se cumplía. El contrabando estaba prohibido en las leyes pero presente con gran fuerza en la realidad económica. Quienes contrabandeaban en España eran los ingleses por intermedio de su tradicional aliado: el Reino de Portugal. El contrabando con Francia tenía lugar por la vía de los Pirineos. La industria española, próspera en el año 1500, desapareció en el año 1600 debido a la competencia que representaba el contrabando. La actividad económica, manufacturera y agrícola dejó de ser rentable en la península. La burguesía comercial y manufacturera desapareció.⁵ Las grandes fortunas quedaron vinculadas al contrabando. De esta manera, las profesiones honorables en tiempos de los Austrias y los Borbones eran principalmente las del ejército y la Iglesia. La ausencia de una actividad económica manufacturera honesta y rentable generó un enorme parasitismo en la economía española. En América donde el oro y la plata eran más baratos aún, también se sufría el azote del contrabando, aunque a veces las grandes distancias y el costo del transporte proveían una protección natural a las manufacturas locales. El contrabando, que no pagaba impuestos, florecía particularmente en el puerto de Trinidad y en la Ciudad de Santa María del Buen Ayre. Para reprimirlo, el Rey Felipe IV, en 1660, estableció en esta ciudad una Real Audiencia compuesta de 3 oidores y un Fiscal.⁶ Sin embargo, la realidad económica y la fuerza de la economía no se podían combatir con malas leyes. Así fue que en 1671 la Reina regente Mariana decidió abolir la Real Audiencia, puesto que los principales contrabandistas estaban vinculados a los oidores.⁷ Los dos más 3

grandes economistas del Siglo XVIII, Adam Smith⁸ y Richard Cantillón⁹ destacaban en sus obras la enorme distorsión de precios que generaba el sistema proteccionista mercantilista aplicado por los Reyes de España. Esta distorsión de precios era particularmente grande en nuestras tierras dado que la actual Bolivia pertenecía al Virreinato del Río de la Plata y allí estaba ubicado el cerro de Potosí, de donde la plata emergía a raudales.

Decadencia española: el parasitismo de la economía contagia a la monarquía

Todas las crónicas de la época señalaban la decadencia de España y de sus colonias hacia fines del siglo XVII. Algunos autores¹⁰ mencionaban incluso que la población de España hacia fines de ese siglo se redujo a la mitad, de 12 millones de habitantes al comienzo del mismo a 6 millones hacia 1700. Para esa época se extinguió en España la dinastía de los Austrias. El último Rey, Carlos II el Hechizado, murió sin dejar descendencia. Su pariente más cercano era su hermana María Teresa de Austria¹¹, esposa de Luis XIV, Rey de Francia. El trono le hubiera correspondido a esta Reina pero la ley sálica, aplicable a los Borbones y a los descendientes de Clodoveo, Rey de los antiguos francos, impedía a las mujeres el mando político del reino. Además, en tal caso, el verdadero Rey de España hubiera sido el mismo Luis XIV, Rey de Francia. La unión de Francia y España bajo el mando de un solo monarca era de gran peligro para Inglaterra. Las discusiones sobre la sucesión del trono de España generaron una larga guerra que terminó con el Tratado de Paz de Utrecht de 1713. Según este tratado, Felipe V, nieto de María Teresa de Austria y Luis XIV, mantendría el trono peninsular, pero España debía entregar el peñón de Gibraltar a Inglaterra, que de esta manera iba a dominar la entrada al mar Mediterráneo. Además, en este Tratado, España se comprometía a permitir una entrada anual de 4000 esclavos negros del África a sus colonias americanas que Inglaterra podía hacer ingresar libres de todo derecho. Por supuesto, con los esclavos también entrarían abundantes provisiones de mercaderías de contrabando, incentivadas por los altos precios de las manufacturas en América. El contrabando inglés se canalizaba principalmente con la complicidad portuguesa por la vía de la Colonia del Sacramento, situada en la ciudad de Colonia, en el Río de la Plata, frente a Buenos Aires.

Carlos IV, aliado de Napoleón contra Inglaterra

La llegada de los Borbones al trono de España aminoró en algo el rígido e ineficiente sistema de controles sobre el comercio establecido por los Austrias pero las diferencias de precios y, por lo tanto, el incentivo al contrabando, continuaban imparable. El Rey borbón Carlos III intentó establecer luces y criterios innovadores en el gobierno de España y contener el avance portugués, para lo cual, entre otras medidas, creó el Virreinato del Río de la Plata en 1776. En 1788, sin embargo, murió Carlos III y lo sucedió su hijo Carlos IV, un buen hombre pero sin carácter y sin condiciones de gobernante. En 1789 se produjo la Revolución Francesa que derribó a los borbones del trono de Francia y finalmente desembocó en el gobierno del General Bonaparte. Napoleón, merced a sus victorias militares, llegó a dominar el continente europeo, particularmente después de la batalla de Austerlitz de 1805 y de la paz de Tilsitt del mismo año. El problema de Napoleón era, sin embargo, su gran país enemigo: Inglaterra, que se amparaba en su condición insular y en sus fuerzas navales. Las islas británicas experimentaban en aquel momento un gran desarrollo económico debido a la Revolución Industrial y la producción en masa de sus fábricas, movidas por el reciente invento de máquinas a vapor y telares mecánicos. Inglaterra pretendía colocar su enorme excedente de mercaderías en Europa pero Napoleón decretó el bloqueo 4

continental contra la entrada de mercaderías inglesas. El Rey Carlos IV de España apabullado por la vecindad y el poder militar terrestre de Napoleón trató de contenerlo mediante el tratado de los Subsidios, por el cual, España se obligaba a entregar 2 millones de pesos mensuales ¹² al Emperador como ayuda para sus guerras contra los ingleses. Aunque el acuerdo de los subsidios era secreto, los ingleses se enteraron del mismo y así fue que a fines de 1804, cuatro fragatas españolas que venían de Buenos Aires y Montevideo al mando del Almirante Bustamante y Guerra, Gobernador de Montevideo, fueron atacadas arteramente, por sorpresa y sin previa declaración de guerra por el comodoro inglés Moore. En el ataque se hundió la fragata española Mercedes, en la cual viajaba la esposa de Don Diego de Alvear, de apellido Balbastro, con sus hijos. Pero su marido y su hijo mayor, Carlos María, se salvaron porque viajaban en la fragata Clara, que era la que llevaba el preciado tesoro de 12 millones de pesos. Ese tesoro cayó en manos de los ingleses, que de esta manera evitaron que parte de esos fondos llegaran en ayuda de Napoleón.

El ataque sorpresivo y sin declaración de guerra a las cuatro fragatas españolas constituyó, sin duda, un *casus belli* y España tuvo que declarar la guerra a Inglaterra. Napoleón pidió entonces la unión de las flotas de guerra francesa y española bajo el mando del inepto Almirante francés Pierre Villeneuve. La escuadra franco-española enfrentó a la escuadra inglesa frente al Cabo Trafalgar, 25 millas al oeste de Cádiz, en 1805. El genio del almirante Nelson permitió el hundimiento y la destrucción casi total de la flota franco-española. Nelson, con su navío insignia: la fragata Victory y su flota, se metió entre las 2 flotas, la española y la francesa, a gran velocidad y abriendo fuego a babor y estribor. Cuando los franceses y españoles respondieron al fuego la flota inglesa ya había pasado y españoles y franceses se cañonearon entre sí. La victoria de Trafalgar dio a Inglaterra el dominio completo de los mares, pero las victorias militares terrestres de Austerlitz, Jena y Wagram dieron a Napoleón un dominio completo del continente europeo. Ante esta situación, el primer ministro inglés, George Canning, descolgó el mapa de Europa de su despacho, pues no habría nada que hacer en el continente por muchos años. Sólo quedaba a Inglaterra apoderarse de los tesoros de provenientes de las mismas colonias españolas de América. De ahí las invasiones inglesas que sufrimos en el Río de la Plata. A todo esto, el Emperador francés, consciente de que Inglaterra todavía burlaba el bloqueo continental por la vía de Portugal, decidió invadir este país. Las tropas del Mariscal Junot cruzaron España e invadieron Portugal. La corte portuguesa, a invitación del embajador inglés Sidney Smith, más conocido como Lord Strangford, se embarcó hacia Río de Janeiro en la flota inglesa.

Las intrigas de Fernando y la descomposición de la monarquía española

Bajo el pretexto de la invasión a Portugal, las tropas francesas estacionadas en España causaron un gran malestar en el pueblo de la península para descrédito del Rey Carlos IV, que se titulaba amigo del Emperador de los franceses. Además, el heredero del trono español y Príncipe de Asturias, Fernando, hablaba mal de su padre y de su madre debido a las relaciones amorosas de la Reina María Luisa con el Primer Ministro Manuel Godoy, a quien Fernando odiaba. Por otra parte, el embajador de Napoleón en Madrid, Beauharnais ¹³, hermano de Josefina, la ex esposa del Emperador, instigaba permanentemente a Fernando para deponer a su padre, Carlos IV. Fue así que Fernando entró de lleno en la tarea conspirativa planeando el asesinato de su padre y de su madre, ayudado por su consejero Escoiquiz. La conspiración de Fernando llegó a oídos de la Reina María Luisa por aquello de que *“quien tiene las hechas tiene las sospechas”* y esta informó de la intriga a su esposo Carlos IV. Estando la familia real en el Palacio de 5

San Lorenzo del Escorial, Carlos IV entró en los aposentos de su hijo Fernando, llevándole de regalo un libro de poesía heroica titulado “Triunfo Argentino” de Don Vicente López y Planes, donde se cantaban loas a la gloriosa reconquista y defensa de Buenos Aires contra las tropas inglesas de 1806 y 1807. Pero al entrar en los aposentos y ofrecerle el libro a su hijo, el Rey advirtió que Fernando apartaba unos papeles tratando de impedir la vista de su padre, el Rey. Éste inmediatamente hizo sonar la campanilla que llevaba en la otra mano y entraron los guardias del palacio; que se apoderaron de los papeles de Fernando, de donde surgía claramente el intento de golpe de Estado y parricidio. El Rey mandó los papeles a sus ministros para que estudiaran el caso e inmediatamente detuvo a los conspiradores y encerró a Fernando en su cuarto. Al día siguiente, los diarios de Madrid informaron ¹⁴ al pueblo por medio de un comunicado del Rey acerca del conato de golpe de Estado y parricidio planeado por su hijo. Carlos IV había decidido ya la revocación del título de “Príncipe de Asturias y heredero del trono” de Fernando para pasar dicho privilegio a otro de sus hijos. Pero entonces Fernando se dirigió a su madre, la Reina María Luisa, pidiéndole perdón, denunciando a los conspiradores y solicitándole que interceda ante su padre para mantener su carácter de Príncipe de Asturias, heredero del trono. Carlos IV perdonó a su hijo pero pocos meses después, estando la familia real en el Palacio de Aranjuez y aprovechando la indignación de las tropas españolas por la presencia creciente de las tropas francesas del territorio español y el malestar popular consiguiente, Fernando entró en una segunda conspiración, esta vez apresando al Primer Ministro y amante de su madre, Don Manuel Godoy. Con la prisión de su Primer Ministro el Rey entró en desesperación. Fernando aprovechó entonces para presionar a su padre, forzando la abdicación a su favor, a cambio de la libertad del ministro. Efectivamente, Carlos IV abdicó con la condición de que se liberase a Godoy. Fernando VII asumió entonces como Rey de España pero no cumplió con su promesa de liberar al ex primer Ministro. Después de todo esto, Fernando necesitaba urgentemente el reconocimiento como Rey de España de los demás Reyes de Europa, y sobre todo del propio Emperador de los franceses. De mala gana los Reyes de Europa iban a reconocer a Fernando porque un hijo que conspira contra su padre comete un acto de deshonor que las monarquías rechazan.

Craso error de Napoleón: imponer a José I como Rey de España

Pero lo importante era el reconocimiento de Bonaparte, que era el gran instigador de este golpe de Estado. El General francés Savary ¹⁵ le informó a Fernando que después de 15 minutos de conversación personal con el Emperador obtendría su reconocimiento como Rey de España. Dado que el Emperador se encontraba en Bayona, en territorio francés, allí se dirigió Fernando para entrevistarlo. Grande fue su sorpresa cuando encontró que el Emperador estaba acompañado de Carlos IV, la Reina María Luisa y Don Manuel Godoy. En esta famosa entrevista múltiple, el Emperador recriminó a Fernando por haber conspirado contra su padre y haber intentado matarlo. Le exigió además la devolución de sus títulos, incluso el del Príncipe de Asturias y el reconocimiento de la invalidez de la abdicación de su padre Carlos IV a su favor. Acto seguido Napoleón requirió una segunda abdicación de Carlos IV, pero esta vez a favor del propio Bonaparte, quien entonces entregó el trono de España a su hermano José. Napoleón convocó a un Congreso de las Cortes Españolas en Bayona, donde José I Bonaparte resultó ratificado como Rey de España. Sin embargo, José I entró a España con el pie izquierdo: el pueblo español lo denominaba “Pepe Botellas” con referencia a su carácter de borracho, lo cual era falso ¹⁶. José I bebía solamente agua y era el más capaz de los hermanos del Emperador. La imposición de José I como Rey de España 6

constituyó un gran error de Napoleón porque el valeroso pueblo español no aceptó estas intrigas. Hubo sangrientos levantamientos en todas las ciudades de España contra las tropas napoleónicas. El Emperador se vio obligado a descargar con furia sin igual sobre la península los 400.000 hombres que traía frescos de la batalla de Wagram que antes había librado contra los austriacos y prusianos. El pueblo español quería a Fernando VII como Rey de España, seguramente por no conocer sus bajezas, y sin saber que este Príncipe¹⁷ había solicitado al Emperador la mano de una de sus sobrinas para casarse con ella y desconociendo también las efusivas felicitaciones que el mismo Fernando había enviado por carta a José I con motivo de su asunción como Rey de España¹⁸.

Los problemas del Virrey Liniers

Mientras tanto, Napoleón, sabedor de que Don Santiago de Liniers y Brémond, un francés de nacimiento, era Virrey interino del Río de la Plata nombrado por Carlos IV a causa de su brillante desempeño contra las invasiones inglesas a Buenos Aires de 1806 y 1807, intentó volcarlo a su favor. Para ello envió a Buenos Aires, como embajador, al marqués de Sassenay, un amigo francés de Liniers, con toda la documentación que contenía la devolución de la abdicación de Carlos IV a favor de Fernando, la abdicación de Carlos IV a favor de Napoleón, la abdicación de Fernando a su título de Príncipe de Asturias, y por supuesto la abdicación de Napoleón a favor de su hermano José I y su ratificación por las Cortes de Bayona. Los documentos eran contundentes. Napoleón esperaba que Liniers se pronuncie a favor de José I y de esta manera las riquezas del cerro de Potosí y del Río de la Plata pasaran a engrosar el tesoro común franco-español. Liniers tenía evidente simpatía hacia el Emperador y sus con-nacionales pero se daba cuenta de que la gran mayoría de los españoles residentes en Buenos Aires y los mismos criollos rechazaban a José I, y, en todo caso, querían a Fernando VII, quizá por desconocer la bajeza de su carácter. Por eso Liniers, de mala gana, hace jurar a Fernando VII como Rey de España en el Río de la Plata, despachando a Sassenay, diciéndole que no tenía fuerza política suficiente para imponer al Rey José I y que necesitaba en todo caso armas y apoyo directo del Emperador para imponerlo. A todo esto, los españoles de Buenos Aires y Montevideo bramaban contra Liniers y sus disimuladas tendencias pro-francesas. Los líderes del movimiento contra Liniers y contra los franceses eran Don Martín de Álzaga, poderoso comerciante monopolista español, y el Coronel Francisco Javier de Elío, Gobernador de Montevideo. Liniers también tenía sus contactos en España y se defendió como pudo de las intrigas de sus contrincantes mediante cartas a la Junta Central de Sevilla. Ésta concentraba el poder político de la España rebelde contra Napoleón y llegó a tener alguna influencia, especialmente después de la batalla de Bailén, donde el General español Castaños derrotó al General francés Dupont. Incidentalmente, en esta gran batalla, nuestro Capitán Don José de San Martín tuvo una actuación heroica que le valió ascensos y condecoraciones.

Finalmente, el embajador español en Río de Janeiro, el Marqués de Casa Irujo, intervino para dirimir la contienda entre Liniers por una parte, y Álzaga y de Elío, por la otra. El Marqués sugirió a la Junta Central de Sevilla la designación de un nuevo Virrey en reemplazo de Liniers y un tratamiento muy decoroso a este último, mandándolo de nuevo a España. Fue así que a principios de 1809 la Junta Central de Sevilla, en representación de Fernando VII, designó como Virrey del Río de la Plata a Don Baltasar Hidalgo de Cisneros, un ex Alcalde de la ciudad de Cartagena de España y valeroso segundo Comandante de la flota española en la batalla de Trafalgar, en la cual, a pesar 7

de la derrota, tuvo una digna actuación¹⁹. Liniers fue compensado con el título de Conde de Buenos Aires, con solicitud de que se traslade a España lo antes posible.

Cisneros debilitado frente a los Patricios

Mientras tanto, la situación política en Buenos Aires estaba complicada. Había tres grandes grupos: por una parte, el grupo de los *sarracenos*, partidarios fervientes de la subordinación a España y de Fernando VII, constituido por los comerciantes españoles monopolistas y encabezado por Martín de Álzaga.

Por otra parte, estaban los criollos, descendientes de españoles pero nacidos en América, donde militaban todos los integrantes del Regimiento de Patricios. Ellos poseían la fuerza militar desde su heroico comportamiento durante las Invasiones Inglesas de 1806 y 1807. Estaban en este grupo

Cornelio Saavedra²⁰, Juan José Viamonte, Martín Rodríguez, Eustaquio Díaz Vélez, Francisco Antonio Ortiz de Ocampo, los Balcarce y muchos jefes militares que tuvieron brillante actuación posterior. Este grupo apoyaba a Liniers, renegaba de los *sarracenos* y, llegado el caso, estaba dispuesto a rechazar la autoridad del nuevo Virrey nombrado por la Junta Central de Sevilla, y en tal supuesto, aceptar como Reina de un Río de la Plata independiente de España a la infanta Carlota Joaquina de Borbón Parma, esposa del príncipe Juan de Braganza, Regente del Reino de Portugal y Brasil.

Los intelectuales de Buenos Aires formaban el tercer grupo, en el que estaban Manuel Belgrano²¹, Juan José Castelli, Nicolás Rodríguez Peña, Antonio Beruti, Hipólito Vieytes y muchos otros. Este grupo también apoyaba la idea de un Reino independiente amparado en los derechos al trono de la infanta Carlota Joaquina. Detrás de este último grupo, integrado principalmente por los intelectuales de Buenos Aires, estaban los importadores ingleses, que eran más de 120 y que se reunían periódicamente en el restaurante de las Tres Plumas. Los ingleses abogaban fuertemente por la libertad de comercio y por la apertura de la economía. Tenían como abogado al titular del mejor bufete de Buenos Aires, Don Mariano Moreno.

Ante lo complicado de esta situación, el Virrey saliente, Liniers, fue a recibir al Virrey entrante, Cisneros, en la Colonia de Sacramento. Sobre la base de la amistad existente entre ambos, Liniers aconsejó a Cisneros respetar el Regimiento de Patricios porque cualquier acción contra esta fuerza militar desembocaría en su deposición y el desconocimiento de su autoridad. Conocedor entonces de las fuerzas actuantes en Buenos Aires, Cisneros se movió con mucha prudencia, tratando de compatibilizar a los distintos grupos.

La Representación de los hacendados y la libertad de comercio

A comienzos de 1809, cuando asume Cisneros, las arcas del Tesoro de Buenos Aires estaban exhaustas. Belgrano, en su carácter de Secretario Vitalicio del Consulado²², aconsejó entonces a Cisneros permitir la entrada de mercaderías inglesas mediante el pago de derechos de importación, lo cual permitiría restaurar las finanzas del Virreinato. Le daba el ejemplo de las arcas de la ciudad de Montevideo, que habían sido llenadas con ese mecanismo. Por su parte, el Virrey Cisneros sabía que la política de las Juntas españolas y, en particular, la política de la Junta Central de Sevilla que lo había nombrado, era la apertura de la península española y de sus colonias al comercio de importación inglés. En efecto, a comienzos del año 1809, el embajador español en Londres, Don Juan Ruiz de Apodaca, firmó con George Canning, el Primer Ministro 8

inglés, un tratado por el cual Inglaterra aportaría armas y material de guerra a las juntas españolas como ayuda en su lucha contra Napoleón Bonaparte pero, como contrapartida, España abriría su comercio de importación a las manufacturas inglesas. El Virrey Cisneros sabía de este acuerdo, dado que el mismo se materializó antes de su partida de España hacia el Río de la Plata. Fue así que estando ya Cisneros a cargo del Virreinato, dos comerciantes ingleses, Dillon y Thwaites solicitaron que se les permitiera descargar una importante partida de mercaderías manufacturadas pagando de los derechos de importación. Los 120 comerciantes ingleses que tenían residencia en Buenos Aires y se reunían periódicamente en el restaurante “Las Tres Plumas”, apoyaban ese pedido y ejercían fuerte presión para la apertura del comercio de importación en general. Cisneros decidió actuar con gran prudencia y pidió la opinión del Consulado que, excepto por su honorable Secretario Don Manuel Belgrano, era un aquelarre de comerciantes monopolistas españoles. Asimismo pidió la opinión de la Real Audiencia sobre los aspectos legales. También solicitó la opinión de Don Manuel Fernández Agüero, representante de los comerciantes monopolistas de Cádiz. Esta última opinión fue particularmente elocuente en defensa del proteccionismo tradicional español. En ella había un largo escrito donde se ensayó una fuerte defensa de la cerrazón al comercio de importación, como medida de protección a la industria local. Se decía por ejemplo, que uno solo de los buques²³ ingleses estacionado en la rada del puerto de Buenos Aires contenía 19.000 pares de zapatos, y que si esas mercaderías se ofrecían a bajo precio en Buenos Aires, desaparecería la industria del zapato local. Se mencionaba que los industriales textiles ingleses eran capaces de ofrecer hermosos ponchos de gran calidad a \$3 mientras que los producidos en Córdoba o Catamarca tenían un costo de \$15 cada uno. La apertura de la economía iba a llevar a la ruina a las hilanderías y tejedurías del interior del país, como así también a las españolas de la península. Pero Cisneros estaba urgido por la angustiada situación del tesoro del Virreinato y pidió la opinión de los hacendados del Virreinato, que eran fundamentalmente ganaderos, productores de cueros y sebo para la exportación. A estos les convenía la apertura de la economía, pues se suponía que, cuanto mayores fueran las importaciones, mayores deberían ser a la larga las exportaciones de los productos originales del país. Fue así que los hacendados²⁴ presentaron un largo escrito firmado por el hacendado Don José de la Rosa, del pueblo de Mercedes, en la actual República Oriental del Uruguay, donde Belgrano tenía una estancia. El escrito estaba muy bien fundado en consideraciones de la Economía Política con citas de Adam Smith, Quesnay, Filangieri y otros autores, argumentando que cuanto más rico fuera el hacendado exportador, más rico sería también el almacenero donde compra a su vez sus provisiones y el médico que lo atiende y los demás proveedores de servicios al mismo. Se decía que el escrito fue preparado por Moreno, pero evidentemente estaba la mano de Belgrano, quien no lo podía firmar por ser funcionario de carrera de la Administración Pública Española. Finalmente, el día 6 de noviembre de 1809 Cisneros firmó el decreto permitiendo la importación de las mercaderías inglesas contra pagos de derechos al fisco del Virreinato. Sin embargo, las mercaderías importadas debían necesariamente estar consignadas a un comerciante español, los cuales, de esta manera, también sacarían su tajada de la apertura del comercio. Además, Cisneros prohibió que el pago de las importaciones se haga en metálico, esto es, no se permitía que la plata de Potosí saliera del país en pago de las importaciones inglesas. El pago debía hacerse con frutos del país, que eran fundamentalmente cueros y sebo. Evidentemente Cisneros estaba copado mentalmente del más crudo mercantilismo bullionista: aquel que cree que la riqueza del país reside en la abundancia de la circulación de monedas de oro y plata. Lo cierto es que el pago de las importaciones se hizo en metálico y Cisneros decidió a 9

fin de diciembre de 1809, la revocación de la apertura del comercio. Y además dio ocho días a los comerciantes ingleses para salir del país. Sin embargo, estaba estacionada en el Puerto de Buenos Aires la fragata inglesa *Lightning*, cuyo capitán intercedió a favor de los comerciantes ingleses y obtuvo de Cisneros la prórroga del plazo para retirarse del país hasta el 19 de mayo de 1810.²⁵

La caída de la Junta Central de Sevilla

Mientras corrían los plazos, el día 14 de mayo de 1810 llegó a Buenos Aires el lugre de guerra inglés *Misletoe*, con diarios de España y de Inglaterra, que informaban sobre la caída de la Junta Central de Sevilla y arrolladoras victorias napoleónicas, además de la caída de toda Andalucía a manos de las tropas del Emperador. Es que Napoleón en su furia contra el levantamiento del pueblo de España había descargado sobre el país los 400.000 soldados veteranos de las batallas de Austerlitz, Jena y sobre todo Wagram. Contra la superioridad militar francesa solo quedaban los recursos de la guerra de guerrillas. Prácticamente el Estado español había dejado de existir. El único lugar de España todavía no ocupado por los ejércitos napoleónicos era el Puerto de Cádiz y la isla de León. El puerto era inexpugnable excepto si se lo sitiaba por tierra y por mar. Pero como el mar estaba en poder de los ingleses, Cádiz pudo resistir. La llegada de la noticia de la caída de la Junta de Sevilla, que había designado a Cisneros, dejó a éste sin respaldo. La gran mayoría de la población, tanto españoles como criollos, consideraba que en este caso, dado que el Rey Fernando VII estaba preso, y su representante, la Junta Central de Sevilla que había designado al Virrey Cisneros había caducado, la soberanía debía revertir al pueblo. En consecuencia debían designarse en América Juntas de Gobierno en las ciudades, como en España, y reemplazarse al Virrey.

El Cabildo abierto del 22 de mayo

Y efectivamente, como consecuencia de las noticias del lugre *Misletoe*, el día 22 de mayo de 1810 se celebró una gran reunión de Cabildo abierto en Buenos Aires, para decidir sobre el gobierno del país. Tomó la palabra en primer lugar el Obispo Lué, quien argumentó que las colonias pertenecían a España y que mientras hubiera en América un solo español nacido en España, a él le correspondía el mando político del país. El argumento era claramente impopular. Pero además era legalmente incorrecto. La argumentación contradictoria correspondió al patriota Juan José Castelli, primo de Belgrano, quien sostuvo que de acuerdo a las leyes de Indias, las colonias pertenecían al Rey, no a España, y que esta opinión había sido ratificada recientemente por la misma ya caída Junta Central de Sevilla; que al estar el Rey preso y sin un gobierno que lo represente en la Península, la soberanía debería revertir al pueblo, a quien correspondía designar el gobierno del país. El argumento de Castelli parecía contundente y victorioso; pero tomó la palabra el Fiscal Villota, miembro de la Real Audiencia, quien si bien admitió el argumento de Castelli desde el punto de vista legal, cuestionó el derecho del Cabildo de Buenos Aires a arrogarse la representación de las ciudades del interior del Virreinato. Sostuvo que, en todo caso, debía llamarse a un Congreso General con representantes de las ciudades del interior y de Buenos Aires para que sea ese Congreso General representativo el que decida sobre la forma del nuevo gobierno. La argumentación de Villota parecía a su vez, que podía derrotar al argumento de Castelli. Sin embargo, los patriotas empujaron al abogado Juan José Paso para que retruque a Villota. Paso encontró una figura tradicional del derecho romano y del derecho hispánico, la antigua figura de la “gestión de negocios”, para voltear a su vez al argumento de Villota. En efecto, cuando los bienes de una familia están en peligro y están ausentes los titulares, le corresponde al hermano mayor presente hacerse cargo de 10

la salvaguardia de esos bienes y la preservación del patrimonio familiar. En este caso, Buenos Aires, como la hermana mayor de todas las ciudades del interior, tenía el derecho que asumir la tácita representación de las ciudades del interior y establecer una Junta de Gobierno provisoria. Sometida a votación la cuestión, se decidió nombrar una Junta de Gobierno. Los comerciantes españoles, el Cabildo y el Fiscal Leiva presionaron para que la Junta estuviese presidida por el mismo Cisneros, lo que fue aceptado por los cabildantes. La designación de Cisneros produjo un gran descontento en las tropas, particularmente en el Regimiento de Patricios, que definitivamente no aceptaba a Cisneros como Presidente de la Junta.

La Revolución del 25 de mayo

Fue así que sordos ruidos se dejaron oír de corceles y de aceros. Y Cisneros tuvo que renunciar el 25 de mayo de 1810, día en que el Cabildo designó nuestra Primera Junta de Gobierno Patrio. Ella estaba presidida ahora por Cornelio Saavedra, jefe del Regimiento de Patricios e incorporaba al Teniente Coronel Don Miguel de Azcuénaga del mismo Regimiento. Su secretario era el Doctor Mariano Moreno, considerado en la época el mejor abogado de Buenos Aires. Don Mariano Moreno, graduado en la Universidad de Chuquisaca, en la actual Bolivia, era un profundo conocedor de la filosofía de la ilustración. Había traducido el Contrato Social de Jean Jaques Rousseau, donde se abogaba por la igualdad de los hombres, por la propiedad, por la santidad de los contratos y por una Constitución que mediante la consagración de estos principios repotenciara a todos los integrantes de la sociedad. Don Mariano Moreno tenía la representación de los comerciantes ingleses, y mantenía correspondencia con Lord Strangford, el embajador inglés en la Corte Portuguesa de Río de Janeiro. Otro ilustre integrante de la Primera Junta era el Doctor Don Manuel Belgrano, abogado y economista, profundo conocedor de las doctrinas económicas de la época, particularmente de Adam Smith y los fisiócratas. Belgrano había sido designado en 1794 por el Rey Carlos IV como Secretario del Consulado con sede en Buenos Aires de por vida, y por lo tanto gozaba de esta sinecura, por la cual no tenía necesidad alguna de arriesgar su vida y su fortuna en la difícil empresa de formar una nueva Nación. Pero su patriotismo, su abnegación, y el verdadero ahinco con el que se desempeñó, no solo como vocal de la Primera Junta, sino como General de nuestros ejércitos, e incluso como diplomático, luego lo hicieron merecedor conjuntamente con San Martín del título de “Padre de la Patria”. Otros integrantes de la Junta eran menos notorios, pero también contribuyeron a la creación de la nueva Nación. Particularmente Juan José Paso, el laborioso abogado, secretario de la Junta. Domingo Matheu y Juan Larrea eran comerciantes españoles que no obstante su nacionalidad y su amistad con Martín de Álzaga, el jefe de los *sarracenos*, contribuyeron al éxito de la Primera Junta. La Junta también incluía al cura Manuel Alberti, párroco de la Iglesia de San Nicolás, con lo cual la Junta no solamente representaba al pueblo, sino también al ejército, a la inteligencia, a los comerciantes y a la Iglesia. La jura de la nueva Junta fue dispuesta para el 27 de mayo de 1810. Ese mismo día la Junta derogó el decreto de expulsión de los comerciantes ingleses, que había sido dispuesta por el ex Virrey Cisneros. Ese mismo día la escuadra inglesa estacionada en el Río de la Plata, vestida de gala, saludó con 21 cañonazos el nacimiento del nuevo gobierno. La Junta de Mayo tenía como proyecto “in pectore” la fundación de una nueva y gloriosa nación, pero por consejo de Lord Strangford y del Foreign Office inglés, se postergó la declaración de la Independencia pues Inglaterra quería aprovechar el levantamiento popular de las ciudades de España contra el emperador francés, y no deseaba que se interprete su apoyo explícito a nuestra independencia como una traición al pueblo español, que era en ese momento su mejor y 11

gran aliado en la lucha contra Napoleón. Sin embargo, en la ciudad ya campeaba con certeza la idea de que una nueva y gran nación había nacido. En efecto, corría entre el pueblo de Buenos Aires²⁶ en 1810 la siguiente estrofa:

*Calle Esparta su virtud
Su grandeza calle Roma,
Silencio! Que al mundo asoma
La gran capital del Sud.*

¹ Hamilton, Earl, *El Tesoro Americano y la Revolución de los Precios en España, 1501-1650*, Editorial Ariel, Barcelona, 1975.

² International Encyclopedia of Social Sciences, The Mac Millan Company, The free Press, Vol. 12 Pag. 471.
³ Ibid.

⁴ Molinari, Diego Luis, *La representación de los hacendados de Mariano Moreno. Su ninguna influencia en la vida económica del país y en los sucesos de mayo de 1810*. Edición de la Facultad de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires. Segunda edición. Buenos Aires, 1939. En este libro se sostiene que existen tres periodos en el régimen español con respecto al comercio de Indias. El primero va desde el descubrimiento hasta el año 1573. El régimen es de completa libertad, tanto en la organización de las expediciones como en la ausencia de derechos. El 26 de septiembre de 1501 los Reyes católicos expedieron una Real Cédula para que no se cobraran derechos por lo que se cargare o descargare para o de las Indias. Por Real Cédula del 15 de enero de 1529, se habilitaron los puertos de Coruña, Bayona, Avilés, Laredo, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Málaga y Cádiz, para que de ellos se pudiera navegar y comerciar con las Indias. La segunda época va desde 1573 hasta 1778; es decir, desde la fijación de los puertos y el régimen de flotas y galeones hasta la pragmática del libre comercio de Carlos III de 1778. Durante este segundo período, los puertos de Cádiz, San Lucas y Tenerife eran los únicos habilitados para el comercio con América.

⁵ Marañón, Gregorio, en el *El Conde Duque de Olivares, La ambición del poder*, Espasa-Calpe, Madrid, 1936, dice textualmente: “El español, aun apto para la aventura, para la conquista, para el descubrimiento geográfico, para cuanto suponía empuje paroxístico, con riesgos de sufrir y morir, pero con posibilidad de alcanzar súbitamente la riqueza o la gloria, se hace incapaz para ese otro esfuerzo lento y oscuro en que se asienta el bienestar de las naciones. Hoy podemos decir, con absoluta certeza, que aquellas alegrías con que se festejaba su arribo a los muelles del Guadalquivir eran como golpes de azada que abrían la fosa en que nuestras mejores energías se iban enterrando. El importe traídos por la escuadra en 1632 fue casi enteramente absorbido por lo usureros de la Casa Real. Entre soldados, frailes, nobles, servidores de los nobles, pordioseros y ociosos de profesión, se ocupaba mas de la mitad del censo de España. Los campos no tenían brazos y los oficios estaban, en buena parte, entregados a la actividad de extranjeros”.

⁶ Cauzzi, Teresa Beatriz. *La historia de la primera audiencia de Buenos Aires (1661-1672)* Dice esta autora “Buenos Aires continuó suministrando esclavos y mercaderías al interior a cambio de la plata potosina y el oro chileno más allá de los límites impuestos por la Aduana en Córdoba y contribuyó como intermediaria a que ese metal se integrase en el mercado mundial cuando arribaba a Lisboa, Holanda o Londres, donde se cerraba el ciclo comercial. El proceso descrito fue denunciado muchas veces ante las autoridades metropolitanas; sirva de ejemplo la consulta que el Consejo de Indias envió al Rey en 1660, en la que se lee “*que hay tanto exceso en el comercio que se dice que Amsterdam es el puerto de Buenos Aires*”.

⁷ Cauzzi, Teresa Beatriz. Op. Cit. Pág. 212. Esta autora concluye que los factores principales alegados para la supresión de la audiencia de Buenos Aires fueron el fracaso por evitar las arribadas maliciosas y el contrabando... pero que hubo sin duda también la presión de los intereses de comerciantes y mineros de 12 Potosí y aún de los Consulados de Lima y Sevilla, para los cuales la audiencia venía a dificultar sus operaciones económicas.

⁸ <http://www.adamsmith.org/smith/won-b1-c1.htm> “The colonies would be ill supplied, and would be obliged both to buy very dear, and to sell very cheap. This, however, till within these few years, had always been the policy of Spain, and the price of all European goods, accordingly, is said to have been enormous in the Spanish West Indies. At Quito, we are told by Ulloa, a pound of iron sold for about four and sixpence, and a pound of steel for about six and ninepence sterling. But it is chiefly in order to purchase European goods that the colonies part with their own produce. The more, therefore, they pay for the one, the less they really get for the other, and the dearness of the one is the same thing with the cheapness of the other”

⁹ Cantillón, Richard, *Ensayos sobre la naturaleza del comercio en general*, Fondo de Cultura Económica, México 1980, pág. 148.

10

Molinari, Diego Luis, afirma: “Se decía que la población fue en 1668 de 12 millones y había descendido en 1715 a 6 millones. En un cuarto de siglo se había reducido a la mitad. De estos seis millones, se da la siguiente composición: 176.057 eran frailes, clérigos y monjas; 722.724 eran nobles; 276.090 eran criados de nobles; 50.000 empleados solamente en la recaudación y resguardo de la hacienda de la península; 19.000 empleados en otros ramos y 2.000.000 de mendigos. La tercera parte de la población era, por lo tanto, elemento maleante. La otra tercera parte, parasitaria; de modo que alrededor de 2 millones constituían la población útil. Las consecuencias de la despoblación fue la ruina de las manufacturas, agobiada por otra parte por las enormes cargas fiscales. La agricultura pereció casi por completo. Esto trajo como resultado el pauperismo, la vagancia, la mendicidad y el bandolerismo”. Op. cit. Pág 21.

11

López, Vicente Fidel, *Historia de la República Argentina*. Tomo I, pág. 629. Buenos Aires, Editorial Sopena Argentina S.R.L. 3ª ed. Abril de 1949. En el memorial y proyecto de ley dirigido a las Cortes en 1789 por el primer ministro y conde de Floridablanca se dice: *Nadie ignora que la sucesión de este Reino al tiempo de la muerte de Carlos II, correspondía al hijo y al nieto de Doña María Teresa de Austria, hermana del Rey y esposa de Luis XIV de Francia, y, por consiguiente, a Felipe V, su nieto, habiendo tocado el trono de Francia al delfín, su padre, y al duque de Borgoña, su hermano mayor.*

12

López, Vicente Fidel, Op. Cit. Tomo I, pág. 342.

13

López, Vicente Fidel, Op. Cit. Pág. 496. “Después del Tratado de Tilsitt, Bonaparte vino a París resuelto a dar el último toque a las perfidias e inequidades con que había estado martirizando a España antes de devorarla. Su agente en Madrid, Beauharnais, recibió instrucciones clandestinas para entenderse con el clérigo Escoiquiz, ayo del príncipe don Fernando, sobre la necesidad de cambiar la política interna y de separar del gobierno a Godoy, que, por ser odiadísimo de todos, pasaba a ser la causa de la situación dolorosísima en que se hallaba el Reino. Era indispensable crear un gobierno mejor aceptado por la opinión y que tuviese por base el amor de los súbditos. Carlos IV era inepto, despreciado y tenido por tonto, mientras que su hijo y heredero era idolatrado del pueblo, porque todos tenían la esperanza de que con él desapareciese el influjo del indigno y bajo favorito que, al mismo tiempo, que infamaba a su rey, como marido, lo hacía juguete de sus pasiones y de sus intereses”.

14

López, Vicente Fidel, Op. Cit. Pág. 498. Según este autor, a la mañana siguiente del 20 de octubre de 1807, el pueblo de Madrid y de toda España leían con asombro la proclamación en que el rey comunicaba los dos crímenes de su hijo: rebelión contra el rey su padre y conato de parricidio, claro y evidente. “Dios, que vela sobre sus criaturas -decía el documento-, no permite la ejecución de hechos atroces cuando las víctimas son inocentes. Así me ha librado su omnipotencia de la más inaudita catástrofe. Mi pueblo, mis vasallos, todos conocen muy bien mi cristiandad y mis costumbres arregladas; todos me aman, y de todo recibo pruebas de veneración, cual exige el respeto de un padre amante de sus hijos. Vivía yo persuadido de esta verdad, cuando una mano desconocida me enseña y descubre el más enorme y más inaudito plan que se tramaba en el mismo palacio contra mi persona. La vida mía, que tanta veces ha estado en riesgo, era ya una carga para mi sucesor, que, preocupado, obcecado y enajenado de todos los principios de la cristiandad que le enseñó mi paternal cuidado y amor, había admitido un plan para destronarme. Entonces, yo quise indagar por mí la verdad de lo hecho y, sorprendiéndolo en su mismo cuarto, hallé en su poder la cifra de inteligencia es instrucciones que recibía de los malvados. Convoque al examen a mi

governador interino del Consejo para que, asociado con todos los ministros, practicasen las diligencias de indagación. Todo se hizo, y de ellas resulta varios reos, cuya presión he decretado, así como el arresto de mi hijo en su habitación. Esta pena quedaba a las muchas que me afligen; pero así como es la más dolorosa es también la más importante de purgar. E ínterin mando a publicar el resultado, no quiero dejar de manifestar a mis vasallos mi dolor”.

15

López, Vicente Fidel, Op. Cit. Pág. 504.

16

Rosa, José María, *Historia Argentina*, Tomo II, Editor Juan C. Granda, Pag. 79

17

López, Vicente Fidel, Op. Cit. Pág. 510. Fernando escribió al Emperador en estos términos: “Os doy Señor la más cordial enhorabuena en mi nombre, en el de mi hermano y en el de mi tío, por la satisfacción que hemos tenido todos en ver instalado a nuestro querido hermano el rey José en el trono de España”. Acto seguido, Fernando le escribió al mismo José en estos términos “Os felicito por vuestra traslación del trono de Nápoles al de España; y reputo a esta muy feliz por ser gobernada por vos, pues ya habéis mostrado vuestra instrucción practica y vuestra sabiduría en el arte de reinar; y tanto mas me felicito cuanto que me reputo ya miembro de la familia Bonaparte, pues he pedido al Emperador una de sus sobrinas por esposa, y espero conseguirlo de su grandeza”.

18

Guido, Tomás, *Reseña Histórica de los Sucesos de Mayo*, Museo histórico Nacional, Memorias y Autobiografías, Tomo I Buenos Aires, 1910, Pag. 102. No cabe duda de que los sucesos de Bayona fueron determinantes de la Revolución de Mayo y de nuestra independencia: Belgrano en su autobiografía, refiriéndose a

una conversación suya con el general inglés Crawford, recuerda que éste le manifestó que nos faltaba un siglo para la consecución de nuestra independencia. Agregó textualmente Belgrano: “¡Tales son en todo los cálculos de los hombres; Pasa un año y he ahí que sin que nosotros hubiésemos trabajado para ser independientes, Dios mismo nos presenta la ocasión con los sucesos de 1808 en España y en Bayona”.

19

Rosa, José María *Historia Argentina*. Tomo II. Editor Juan C. Granda. Pág. 142. A pesar de que su navío, la Santísima Trinidad, enfrentó al buque insignia del Almirante Nelson, el Victory, de muy superior poder de fuego, Cisneros resistió hasta el último hombre, se negó a rendir y aguantó cuatro horas hasta extinguirse su tripulación. Acabó por hundir su buque y gravemente herido fue sacado del agua por los ingleses. Quedó sordo en la batalla y fue conocido con el apodo de “El sordo de Trafalgar”.

20

Guido, Tomás, *Reseña Histórica de los Sucesos de Mayo*, Museo histórico Nacional, Memorias y Autobiografías, Tomo I Buenos Aires, 1910, Pag. 46. Este autor reproduce la “Memoria Autógrafa” del Brigadier Cornelio Saavedra quién era extremadamente prudente y renuente a destituir al Virrey Cisneros: “los hijos de Buenos Aires con estos hechos ya querían se realizase la separación del mando de Cisneros y se reasumiese por los americanos. Se hicieron varias reuniones, se hablaba con calor de estos proyectos, y se quería atropellar por todo. Yo, siempre fui opositor a estas ideas. Toda mi resolución o dictamen era decirles: paisanos y señores, aun no es tiempo, sin atenderme a desmenuzar o analizar este concepto, y cuando los veía mas enardecidos en persuadirme, debía ya realizarse el sacudimiento que deseaban, volvía a contestarles, no es tiempo, dejen ustedes que las brevas maduren, y entonces las comeremos... A la verdad, ¿quién era en aquel tiempo que no juzgase que Napoleón triunfaría y realizaría sus planes con España? Efectivamente así sucedió. El mismo Cisneros, el 18 de mayo de 1810, anunció al público por su proclama que solo Cádiz y la Isla de León se hallaban libres del yugo de Napoleón”.

21

Tomás Guido, Op.Cit. Pag. 104. Este autor reproduce la Autobiografía de Belgrano: “Inspiré la idea a Liniers de que no debía entregar el mando, por no ser autoridad legítima la que lo despojaba: los ánimos de los militares estaban adheridos a esta opinión. Mi objeto era que se diese un paso de inobediencia al ilegítimo gobierno de España que en medio de su decadencia quería dominarnos; conocí que Liniers no tenía espíritu ni reconocimiento a los americanos que lo habían elevado y sostenido...”

22

Tomás Guido, Op. Cit. Autobiografía de Belgrano Pags 94 y 97 Si bien Belgrano era Secretario del Consulado nombrado por Carlos IV a instancias de su ilustrado ministro Gardoqui en 1794, nuestro héroe tenía un bajo concepto de los comerciantes con los que tenía que tratar. Decía Belgrano: “No puedo decir bastante mi sorpresa cuando conocí a los hombres nombrados por el rey para la junta que debía tratar de agricultura, industria y comercio y propender a la felicidad de las provincias que componían el Virreynato de Buenos Aires; todos eran comerciantes españoles; excepto uno que otro, y nada sabían mas que su 14 comercio monopolista, a saber, comprar por cuatro para vender por ocho con toda seguridad...el comerciante no conoce mas patria, ni mas ley, ni mas religión que su interés propio; cuando trabaja, sea bajo el aspecto que lo presente, no tiene otro objeto, ni otra mira que aquel: su oposición al sistema de la libertad e independencia de América no ha tenido otro origen como a su tiempo se verá”.

23

Rosa, José María. Op. Cit. Pág 153, se hace cargo de los argumentos de Agüero: “Es voz corriente que entre los buques que tenemos a la vista, uno solo tiene a su bordo 19 mil pares de botas. Que golpe señor para el gremio de zapateros y curtidores...! El herrero cesará en su labor pues no puede competir con el bajo precio de la ferretería de toda especie que nos traen los ingleses... lo mismo el lomillero, porque los ingleses nos traen lomillos idénticos a los de uso en la tierra... que será de Cochabamba, cuya única riqueza consiste en sus hilados y tejidos, con los cuales abastece a ese reino y el de Chile? ... La misma suerte espera Córdoba, Santiago del Estero y Salta: sus ponchos, frazadas bayetas ordinarias, que hay tanto consumo en estas provincias, no habrá quien los compre, pues siempre serán preferidas las manufacturas de lana ordinaria de los ingleses, más cómodas en el precio... los ingleses no dejarán de hacer contratos de picote, pañetes, etc., semejantes y acaso mejores que las trabajadas en estas provincias por la cuarta parte del precio que en ellas tienen... Respecto al arbitrio del Consulado de llevar en retorno frutos del país y no permitir la salida de metálico sino como “efectos” pagándose los derechos correspondientes, Agüero entiende que la evasión de la moneda se hará a pesar de mas las más escrupulosas medidas que pueden tomarse para impedirlo y antes de mucho tiempo veremos agotado nuestro numerario. Recuerda que a causa de la guerra, la mayor necesidad inglesa era el metálico, que tenía gran premio en Londres y que el Banco de Inglaterra, por primera vez en su historia, había establecido el curso forzoso... ¿Un pueblo donde no corre el numerario puede vivir?”

24

Rosa, José María Op. Cit. Págs. 157 y 158. El 6 de oct de 1809, el hacendado oriental José de la Rosa presentó su escrito que firmó sin patrocinante. Tiene dos partes, una política y otra económica. Y afirma: “...los que creen la abundancia de efectos extranjeros como un mal para el país ignoran los primeros principios de la economía de los Estados... No fuese tan penosa la tarea que me he propuesto si no combatiese a hombres ilustrados que desconocen hasta las reglas más sencillas de la ciencia económica” A las razones prácticas de Agüero, la

Representación de los Hacendados contesta con una andanada de libros: Quesnay, la fisiocracia, Filangieri, Jovellanos y Adam Smith. Que el precio se regula, como dice Adam Smith, exclusivamente por la oferta y la demanda y que los fisiócratas han demostrado que cuando es rico el agricultor, lo es también el artesano que lo viste, el que fabrica sus casas, construye sus muebles, el abogado que atiende sus pleitos, el médico que lo cura, etc. Y agrega, que “esa misma extracción del numerario que lo que los mercaderes lamentan es un verdadero bien para el país... lamentar que los extranjeros nos lleven la plata es lo mismo que lamentar nos lleven los cueros, cebos, lanas, crin y demás producciones de esta provincia: la plata es un fruto igual a los demás. Está sujeto a las mismas alteraciones de su valor, proporcionalmente a su escasez o abundancia”.

²⁵

Rosa, José María, Historia Argentina, Editor Granda, 1970, tomo II, pag. 161

²⁶

López, Vicente Fidel, Op. Cit. Tomo II, Pág. 88

ANÁLISIS DEL FALLO DE LA CORTE SUPREMA SOBRE ABORTOS NO PUNIBLES EN ARGENTINA

María Inés Franck y Nicolás Lafferriere

Centro de Bioética, Persona y Familia

www.centrodebioetica.org

13 de marzo de 2012

En el día de la fecha la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina (CSJN) dictó un fallo judicial sobre el alcance de la causal de no punibilidad del aborto contenida en el artículo 86, inciso 2°, del Código Penal. A continuación, presentamos un primer y sintético análisis del fallo, que consideramos particularmente grave por violentar el derecho a la vida de las personas por nacer.

Alcances del fallo: la sentencia se limita a una interpretación del artículo 86, inciso 2°, del Código Penal, que establece la no punibilidad del aborto si el embarazo proviene de una "violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente" y en tal sentido la CSJN emite un fallo declarativo en el que sostiene:

- a. Que el caso previsto en el artículo 86 inciso 2° debe interpretarse como comprendiendo toda violación, ya sea que se trate de una mujer idiota o demente o de cualquier mujer.
- b. Que no hace falta autorización judicial para la realización del aborto en tal caso.
- c. Que no hace falta ningún tipo de prueba de la violación, bastando una mera declaración jurada.
- d. Que se deben dictar protocolos para la realización de estos abortos no punibles en todo el país, que contemplen la objeción de conciencia de los profesionales pero que obliguen a todas las instituciones de salud a dar cumplimiento a estos supuestos.

1. CARÁCTER RELATIVO DEL DERECHO A LA VIDA: El fallo reconoce en los considerandos 9 a 13 que comienza la existencia de la persona desde el momento de la concepción, pero concluye señalando que su derecho a la vida no es absoluto, en clara contradicción con el sistema internacional de Derechos Humanos, con el ordenamiento jurídico argentino de orden interno y con importantes precedentes de la misma CSJN.

2. EL PRINCIPIO PRO HOMINE: Aunque el fallo menciona el principio del *in dubio pro homine* (*considerando 17*), no lo aplica a la persona por nacer y sus derechos, asumiendo una interpretación que contradice dicho principio al negar vigencia real al derecho a la vida del niño por nacer.

3. LA DISCRIMINACIÓN: Se señala como fundamento del fallo “los principios de igualdad y de prohibición de toda discriminación”. (Considerando 15). Sin embargo, el fallo establece un arbitrario orden de prelación entre Derechos Humanos, admitiendo que no todos los concebidos son “iguales” ni gozan de los mismos derechos humanos. Ello implica una clara discriminación según sea el origen de la concepción y la creación de distintas categorías de ciudadanos.

4. LA DIGNIDAD DE LA PERSONA CONCULCADA: En el considerando 16 se afirma: “(...) de la dignidad de las personas (...) se desprende el principio que las consagra como un fin en sí mismas y proscrib[e] que sean tratadas utilitariamente. Este principio de inviolabilidad de las personas impone rechazar la exégesis restrictiva de la norma según la cual ésta sólo contempla, como un supuesto de aborto no punible, al practicado respecto de un embarazo que es la consecuencia de una violación a una incapaz mental”. (Considerando 16). Sorprende que la Corte Suprema recurra a la dignidad e inviolabilidad de la vida para justificar la eliminación de las personas por nacer, se res humanos igualmente dignos e inviolables, que en este caso no son respetados como fin en sí mismos.

5. OBJECIÓN DE CONCIENCIA: Si bien reconoce el derecho a la objeción de conciencia para los profesionales de la salud, en el considerando 29 parece desconocer el respeto por la denominada “objeción de conciencia institucional” que protege a las instituciones que, en virtud de su ideario, puedan tener una cosmovisión que impida llevar adelante una práctica que afecta el derecho a la vida.

6. RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DEL ESTADO: Señaló la CSJN que de resolver de forma contraria, es decir, de acuerdo a la interpretación *restrictiva* -interpretando que el artículo en cuestión contiene una causal de inimputabilidad sólo para el supuesto del aborto realizado por la mujer idiota o demente-, el Estado argentino incurriría en responsabilidad internacional, pues estaría desatendiendo las recomendaciones de los organismos internacionales destacados (vgr. considerandos 6 y 13). En realidad, la mayor responsabilidad del Estado es para con sus ciudadanos en el respeto de su derecho a la vida con independencia del origen de la concepción.

7. LA PRUEBA DE LA VIOLACIÓN: En el considerando N° 26 estableció la Corte que “no exige ni la denuncia ni la prueba de la violación como tampoco su determinación judicial para que una niña, adolescente o mujer pueda acceder a la interrupción de un embarazo producto de una violación”. La eximición de la prueba de la violación repercutirá directamente sobre la efectiva persecución del violador, único culpable de semejante situación y merecedor de la más estricta sanción por parte del Estado. Además, la no exigencia de una prueba

fehaciente de la comisión del delito, se puede prestar a falsas denuncias y por tanto, extendería la causal de inimputabilidad a cualquier caso, con graves consecuencias.

Los católicos y las nuevas ideologías

por
Giampaolo Crepaldi

La razón política hoy tiende a ser débil: en cuanto viene flanqueada por el relativismo, que la hace a menudo incapaz de examinar racionalmente los valores morales y los contravalores, y valorar la utilidad de las diversas religiones para la construcción del bien común. Esta debilidad hace a la razón política mayormente disponible a las sirenas de las nuevas ideologías.

Tras el derrumbe de las grandes ideologías de los siglos XIX y XX, hecho que se hace remontar simbólicamente a la caída del muro de Berlín en 1989, las ideologías no han desaparecido de la escena política, De hecho han nacido muchas otras y una sobre todo: el reduccionismo. Mientras las ideologías anteriores eran integrales (e integristas), es decir, proponían una visión completa y omnicomprendiva de la realidad, la ideología que prevalece hoy es exactamente lo opuesto: descompone la realidad en ámbitos no medibles recíprocamente. Así, con la excusa de liberarse de las ideologías, crea otra, también omnicomprendiva, aunque por defecto más que por exceso.

El reduccionismo está ampliamente difundido en todos los ámbitos. La persona es reducida a sus genes o a sus neuronas, el amor se reduce a química, la familia se reduce a un acuerdo, los derechos se reducen a deseos, la democracia se reduce a procedimiento, la religión se reduce a mito, la procreación se reduce a producción en laboratorio, el saber se reduce a ciencia y la ciencia se reduce a experimento, los valores morales se reducen a decisiones, las culturas se reducen a opiniones, la verdad se reduce a sensación, la veracidad se reduce a autenticidad, es decir, a coherencia con la propia autoafirmación.

Aunque las legislaciones de muchos Estados tercamente sigan financiando la investigación científica a través de las células madres embrionarias -incluso rechazando aplicar el principio de “precaución” que en otros contextos se propone como imperativo categórico-, aunque la mayoría de los científicos se diga favorable a la misma, ello no puede ser por motivos científicos, sino acaso por una especie de “fe” en una libertad genérica de la investigación científica que presenta muchos síntomas de la ideología.

Este insinuarse de la ideología en cuestiones que afectan al hombre y a su bien verdadero provoca una cierta dificultad para captar los problemas en su globalidad. La ideología, de hecho, se nutre de reduccionismo. Ésta es una postura particular que pretende valer por entero. No toda reducción se convierte en ideología sino sólo la que esconde esta reducción y pretende hablar por el todo. La ideología, así, acaba por contaminar el cuadro del saber y de resquebrajar “la cohesión interior del cosmos de la razón” (Benedicto XVI).

Esto vale también para la razón política. Si la ciencia neonatal nos dice que un niño que nace prematuro la semana veintidós puede ser salvado, resulta difícil justificar por qué se puede seguir permitiendo el aborto legal hasta la semana veinticuatro. Si la ciencia nos dice que no se pueden utilizar las células madre embrionarias para la reconstrucción de tejidos enfermos porque tienen altas posibilidades cancerígenas y si la misma ciencia nos dice que existe la posibilidad de utilizar para fines terapéuticos las células madre adultas, las cuales pueden ser hechas retroceder al estado de las embrionarias con todas las potencialidades consiguientes pero sin riesgo, se hace muy difícil explicar para qué se amplían en este terreno las posibilidades de la propia razón política.

La ampliación de la razón, sin embargo, no puede ser sólo fruto de la misma razón, porque nadie da lo que no tiene. La *Deus caritas est* asigna a la fe esta tarea y la *Spes salvi* la atribuye a la esperanza. En esta última encíclica Benedicto XVI habla de hecho de la ampliación “del corazón” además de la razón. Refiriéndose a San Agustín, el Papa dice que “el hombre fue creado para una realidad grande (...) pero su corazón es demasiado estrecho para la gran realidad que se le ha asignado. Debe ser ensanchado (...), agrandado y después limpiado”. Por esto la razón política necesita también la fe cristiana, porque para purificarse necesita también del corazón. Y mientras la razón es con todo una característica universal, el corazón es una característica personal. La política necesita también de creyentes comprometidos en ella para que la propia razón política pueda ampliarse hacia cuanto tiene el hombre en su totalidad y trascendencia. Las ideologías de hoy son, por ejemplo, el ecologismo, el vitalismo, el cientificismo, el materialismo, el psicologismo, el desarrollismo, el tercermundismo, el pauperismo, la ideología de género, la ideología de la diversidad, la de la tolerancia, el economicismo, la ideología del *homo oeconomicus*, el inclusivismo, el narcisismo.

El ecologismo es la exaltación de la naturaleza en cuanto tal hasta proclamar su superioridad respecto de la propia persona, vista como elemento de trastorno para la ecología natural. El ecologismo a menudo persigue una salvación entendida como bienestar y equilibrio psicofísico con el peligro de confundir la oración con el *training* autógeno. El vitalismo tiende a considerar todas las formas de vida como poseedoras de la misma dignidad hasta poner en duda la superioridad del hombre respecto de otros seres vivos y hablar, por ejemplo, de derechos de la naturaleza, derechos de los animales o derechos de las plantas.

El cientificismo es la exaltación de la ciencia como única forma de saber e incluso como salvación de la humanidad. Esto va al mismo paso con el materialismo en cuanto que la ciencia, se dice, constata sencillamente hechos y los mide; por tanto, todo es fáctico y mensurable. El materialismo significa que todo está hecho de materia y que el espíritu no existe, por lo que la vida humana, incluso en sus manifestaciones más altas como la religiosa o ética o artística sería fruto de los genes o de las neuronas. Hoy hay un fuerte reduccionismo antropológico que reduce precisamente la persona humana a sus genes o a sus neuronas, e incluso el amor no sería sino química.

Una forma sutil de materialismo antropológico es el psicologismo, al que alude también la *Caritas in veritate*: todos los problemas interiores de la persona se reducen a problemas psicológicos y lo primero que se hace es ir al psicólogo. Pero hay problemas morales y espirituales que no pueden reducirse a la psicología. El confesor no es un analista, ni un papá y una mamá pueden eximirse de educar en el bien moral a sus hijos delegando la cuestión a los psicólogos.

El materialismo es también evidente en el desarrollismo, es decir, en considerar los problemas del desarrollo sólo como problemas materiales sin contar los factores culturales, religiosos o espirituales. Por el contrario, está también la ideología del decrecimiento o del post-desarrollo que niega valor al desarrollo y manifiesta una visión pesimista del hombre.

El pauperismo es en cambio la ideología según la cual para estar todos mejor y para que haya mayor justicia sería necesario ser todos más pobres y dividir en partes iguales el pastel de la riqueza. El pauperismo se une a menudo con el tercermundismo, es decir, con echar toda la culpa del subdesarrollo a los países desarrollados, simplificando el cuadro de las responsabilidades.

La ideología del género significa pensar que las identidades sexuales son construcciones culturales y decisiones de trayectorias vitales, en lugar de una vocación contenida en nuestra naturaleza de personas sexuadas. La repercusión de esta ideología sobre la educación en la familia, en la procreación y en la filiación es muy negativa. Entre otras cosas comporta la pérdida incluso total de la dimensión social de la sexualidad y la idea de

que en el origen de la sociedad no hay dos individuos asexuados sino un hombre y una mujer en su complementariedad sexual. La ideología de la diversidad consiste en absolutizar a ésta como tal, independientemente de la verdad de la diversidad. Las diversidades son una riqueza, pero mientras permanecen dentro de un verdadero cuadro de humanidad y representen muchas vías para expresar la común naturaleza humana. Las diversidades en cuanto tales no son ni verdaderas ni falsas, ni buenas ni malas, y la convivencia no es un acercamiento indiferente de todas las diversidades, sin excluir ninguna, sino su integración al servicio de la humanidad común, lo que requiere la superación de la ideología de la intolerancia, dado que también hay cosas que no deben tolerarse.

La ideología del *homo oeconomicus* y del economicismo sostiene que todo cuanto el hombre hace sucede en vista de un interés material y que la economía, como sistema de persecución del *self interest*, es el verdadero resorte de la historia. Se niegan así todas las relaciones desinteresadas e incluso el valor económico de la gratuidad.

El inclusivismo es la ideología que confunde el otorgamiento legítimo de derechos con el reconocimiento automático de los deseos como si fuesen derechos. Incluir es muy importante, porque la exclusión significa no reconocer a alguien los derechos inherentes a su dignidad de persona. Pero eso no puede significar la inclusión de todos los deseos, incluso los más narcisistas, egoístas, excéntricos, individualistas, voluptuosos, dentro de un sistema de ciudadanía. Sólo he dado unas pinceladas por cada una de las ideologías nombradas, aunque se podrían añadir otras.

El católico comprometido en política debería poner atención a las trampas de estas ideologías, que son muy insidiosas. Debería ser guiado por un sano realismo, es decir, por un realismo cristiano. El bien no es otra cosa que la realidad en cuanto es deseable. Que el católico se atenga a esta realidad y verá que a menudo las cosas no son como las ideologías las presentan. Que mantenga una libertad de juicio, que promueva puntos de vista alternativos; hoy no hay una alternativa semejante al realismo católico en la aproximación a los problemas.

(Por cortesía de Humanitas)

Historia de la Administración: algunas de sus etapas

**Por
Daniel Giordano**

La Administración como ciencia abarca varias etapas históricas que en su desarrollo presentan características que las distinguen y que le imprimen propias características y en otros casos muestran cualidades que las asemejan a períodos diversos.

En el caso bajo examen, la etapa elegida es la Administración en la España de los Reyes Católicos, como así también citamos la Administración en Cataluña, Aragón e Inglaterra. La época de los Soberanos Católicos presenta el nacimiento de Instituciones y la consolidación de otras; no olvidemos que termina la Guerra de la Reconquista Española y se produce la llegada de Colón a América. También citaremos otras instituciones nacidas en Cataluña como es el caso de la Generalitat con varios siglos de vigencia; en la actualidad es así llamado el Poder Ejecutivo del Gobierno Autónomo de Cataluña.

Tenemos un organismo que adquiere gran importancia que es el Consejo de Castilla, órgano asesor de la Corona con atribuciones propias, lo cual revela gran importancia en el desarrollo de la administración pública ya que es el origen del actual Consejo de Estado del Monarca, previsto en la Constitución Española de 1978 en su artículo 107. Como se ve es un órgano que ha persistido con el paso del tiempo y sus antecedentes hicieron que en la actualidad ostente rango constitucional.

En la España de los Reyes Católicos en la península se produjeron grandes cambios empezando por la Reconquista de Granada, el 2 de Enero de 1492, hito que dió por terminada la Guerra de la Reconquista. El matrimonio de Isabel de Castilla y de Fernando de Aragón sin embargo no unificó los reinos, ya que Isabel era Reina Consorte en Aragón y Fernando Rey Consorte en Castilla. También el 12 de Octubre se produjo la llegada de Cristóbal Colón a América,

Desde la óptica de la Administración era una monarquía centralista, característica española por varios siglos pero también muy oportuna ya que se vivía una etapa de gran desarrollo del Estado y por ende era necesario contar con instituciones administrativas acordes.

Fernando como rey de Aragón llevo algunas instituciones administrativas a Castilla; tal es el caso del Consulado del Mar, institución jurídica encargada de solucionar diferendos ocurridos en alta mar, pero a contrario del Consejo de Castilla esta institución no tuvo continuidad en el tiempo pero demostraba la importancia que tenía como apoyo de las funciones de la Corona. Es de destacar que desde el punto de vista de las instituciones castellanas la más importante era el Consejo de Castilla institución creada por Juan I en el año 1385, que en su esencia subsiste transformado en el Consejo de Estado (Art. 107 de la Constitución española de 1978).

Este era el consejo asesor de los monarcas por excelencia. En principio constaba de 12 miembros pero en 1442 pasó a constar de 60 miembros. Su asesoramiento era fundamental en asuntos internos.

Con el desarrollo de las funciones administrativas se podría producir un conflicto que muchos estudiosos dicen que existe entre la administración y el derecho ya que los cambios administrativos se producen a mayor velocidad que la propia evolución de la juridicidad. Pero este es tema de estudio e investigación.

El matrimonio real posibilita que instituciones típicamente aragonesas como el Consulado del Mar sean implantadas en Castilla.

La citada institución tenía como objetivo la solución de todos los conflictos suscitados en las flotas de navegación.

Se infiere lo útil que fue en Castilla esta institución en la época de los grandes descubrimientos a los cuales la Corona castellana prestaba tanto interés. Vemos como la política del reino hacía a la dinámica de las instituciones y por ende había un fenómeno administrativo muy interesante: se iba consolidando la administración de un estado centralizado con la incorporación de órganos de administración con gran complejidad.

Con relación al Consejo de Castilla, llegó a tener 60 miembros y en materia de política exterior contaba con una Delegación diplomática ante el Sumo Pontífice creada en 1493 donde por primera vez en forma oficial apareció el nombre de España.

Cabe preguntarse si el desarrollo administrativo acompañaba el extraordinario progreso del estado peninsular, ya que una de las características de la administración es ser eficiente.

Pero se observan en este sentido pasos concordantes con la creación del Consejo de Indias por Fernando de Aragón, organismo este de suma importancia ya que tenía a cargo los asuntos concernientes a la Administración del Imperio. Durante la regencia del Cardenal Cisneros temporariamente se lo llamó Junta de Indias. Con Carlos I se fijan sus atribuciones volviendo a llamarse como anteriormente. Como se ve se desarrolla la administración en la metrópoli y se empieza a atender las necesidades de las colonias en América y Filipinas, sin soslayar los enclaves africanos. Crece el estado y las instituciones que le dan sustento van respondiendo a esta etapa de la historia. Ya se puede hablar de un desarrollo de la investigación y como se ve de un desarrollo de la Administración Pública, tanto en instituciones como en disposiciones. Crece el Derecho Administrativo, crece la Administración propiamente dicha. Se puede hablar ya de Competencia y Jurisdicción en el ámbito administrativo.

Un hecho importantísimo fue la reactivación en Aragón del Consejo de Aragón ya que se produjo en el reino la acefalía ya que Fernando estaba en Castilla. La Pragmática sanción del 14 de Noviembre de 1494 lo pone en funciones. Se componía de Virreyes que gobernaban en los territorios reales, las Audiencias que administraban justicia y el Consejo propiamente dicho.

Como se ve también en Aragón se veía el funcionamiento de órganos de Administración con competencia y jurisdicción. Se desprende que en Aragón el Consejo ejercía funciones gubernativas y judiciales.

Es importante mencionar que el Reino de Aragón y el Condado de Barcelona se hallaban unidos desde el Siglo XII, cuando el 13 de Noviembre de 1137 Ramiro II de Aragón depositó en el Conde de Barcelona Ramon Berenguer el Reino pero no la dignidad de Rey y Petronila que era hija de Ramiro se convirtió en Reina de Aragón. Este acto es lo que los historiadores llaman MATRIMONIO EN CASA, ya

que Ramiro era el que ejercía las funciones de gobierno sin ser rey ya que no había herederos varones., rey de Aragón luego de la unión dinástica fue Alfonso II, el hijo de los soberanos .Cabe acotar que Cataluña conservo sus Cortes y en las de Monzón en el año 1289 se creó una institución catalana por excelencia la Generalitat., con el objeto de recaudar fondos como donativo al monarca, era lo que se llamaba Brazo Real. pero que eran disueltas una vez cumplido su cometido, o sea que su vigencia no era definitiva

En 1359 en el desarrollo de las Cortes fueron nombrados dos comisiones el Brazo Real y el Brazo Eclesiástico y Militar. En esas Cortes fueron nombrados doce diputados con atribuciones fiscales En las Cortes de Montsó en 1362-1353 fueron creados tributos al comercio (entradas , salidas y bolla de plomo) denominados “generalitats” o Derechos del General. El ámbito territorial de estos gravámenes era Cataluña, Aragón y Valencia .A partir de las Cortes de Barcelona –Lerida -Tortosa celebradas entre 1364 debido a la seria crisis económica se permitió la venta de censales y violarios basados en las Generalidades y se constituyó la Diputación del General privativa de Cataluña (la Generalitat) con sede en Barcelona, ubicada en la calle San Honorato. Como se ve creó un órgano de Administración Tributaria En el Siglo XXI esta institución perdura y es de fundamental importancia ya que es el sistema institucional en que se organiza el Gobierno Autónomo de Cataluña.

En Aragón existía el Justicia de Aragón desde fines del Siglo XII Sus funciones eran muy importantes ya que primeramente intervenía en función de mediador y moderador en los conflictos que se suscitaban entre el Rey y la Nobleza. El Justiciazgo después del Rey era la institución más importante de la Corona de Aragón

Es una institución que perdura ya que fue el antecedente del actual Defensor del Pueblo

Se va viendo que ya desde hace muchos siglos se perfilaban instituciones administrativas que iban configurando la Administración Pública de los Reinos Españoles y con proyección actual.

Los historiadores definen al reino aragonés como una monarquía pactista ya que el monarca para consolidar su reino debía pactar con Aragón, Cataluña, Valencia y Mallorca.

Aca se observa que se desarrollaba el Derecho Político y a su vez el Administrativo. Se observa la vigencia de instituciones locales en el reino como el Justiciazgo en Aragón y la Generalitat en Cataluña, lo que le imprimía a la juricidad y a la administración características peculiares de tinte localista.

Además el Justicia como la Generalidad producían normas de derecho escrito, leyes la Generalitat y jurisprudencia y normas Administrativas el Justiciazgo ya que era el Defensor del Pueblo Aragonés.

Pero también en Inglaterra y casi paralelamente se iba desarrollando una administración y un derecho de genuinas características que tiene su gran proyección actualmente.

EL Common Law es el Derecho Inglés derecho no escrito que se basa en el valor vinculante del precedente jurisprudencial Este desarrollo del derecho requirió instituciones administrativas propias. Es de destacar que el Imperio Romano dejó huellas débiles en la isla, ya que cuando abandonan Inglaterra en el siglo V el sistema de Derecho no persistió

En el Siglo VII se produjeron invasiones de los Vikingos enfrentadas por el Rey Alfredo el Grande del condado de Wessex. En este momento se produce algo muy

importante en lo tocante a la Administración el reino sajón fue dividido en condados o sea que se produce un gran avance en temas de Administración Pública. siendo las cortes condales los órganos gubernativos, se ve que aparece otra institución administrativa.

En lo tocante a la administración de justicia el derecho era el consuetudinario o sea derecho no escrito basado en la costumbre, origen del Common Law. Se observa una fundamental diferencia con el derecho vigente en España.

Otra institución fue el Witam consejo asesor del monarca, compuesto por hombres sabios. El soberano y el Witam en principio cumplían funciones ejecutivas, legislativas y judiciales. Obviamente que en esos momentos todavía no existía una clara división de poderes, eso si la figura del monarca estaba consolidada.

En 1215 en Inglaterra se dicta la Carta Magna que limita el Poder del Rey Juan Sin Tierra, documento este fundamenta donde el Poder del Rey se ve acotado por un Consejo o Parlamento. Aquí se ve el nacimiento de una institución pilar de todo régimen democrático el Parlamento, Aquí tenemos una Institución Administrativa de Derecho Público que perdura hasta nuestros días. y en 1258 con las Previsiones de Oxford el monarca se vio obligado a reconocer al Parlamento sus derechos y atribuciones residiendo el poder en un Consejo de quince miembros. Las Provisiones de Oxford están consideradas como la primer constitución escrita de Inglaterra, siendo gravitante la actuación de Simón de Monfort.

Este derecho escrito marca una línea de diferencias esencial con el Common Law basado en la costumbre, esos precedentes inmemoriales que dieron vida al derecho inglés.

Derecho y Administración van de la mano pero como se ve los cambios en el gobierno de la isla van mucho más rápidos que la evolución del derecho

Es notable ver que en este período del Siglo XIII como evoluciona el Parlamento siendo dignos de recordar el convocado por Simón de Monfort en 1265. en que los Burgos y Condados debían enviar dos representantes elegidos por ellos mismos por lo que fue el primer parlamento elegido democráticamente y esto es lo que se hace actualmente en las democracias. Pero había otra característica los elegidos no eran solo nobles también había burgueses y gente común, lo que fue preanunciando la creación de la Cámara de los Comunes cuyos miembros son elegidos democráticamente y no son nobles. En 1295 se convoca el Parlamento Modelo llamado así por su gran similitud con el reunido en 1265.

En 1314 los Barones constituyen la llamada Cámara de los Lores y el Bajo clero y la burguesía la llamada Cámara de los Comunes (commons eran llamados por no tener linaje noble). Desde ese momento hasta la actualidad vemos la composición bicameral del Poder Legislativo Británico

Gran desarrollo administrativo parlamento y consejos acompañaban al rey y se movían con dinamismo.

. En 1322 las leyes no tenían validez sino eran aprobadas por la Cámara de los Lores y la Cámara de los Comunes. Como se ve los commons aumentan sus atribuciones.

El derecho tal vez no acompaña estos cambios debido a que teológicamente se sostenía la Estabilidad y Claridad como Principios, lo que hacía lentos los cambios y adecuaciones

Santo Tomás de Aquino en su Summa Teológica desarrollo los anunciados principios dando un fuerte desarrollo a la Filosofía del Derecho, como siglos antes lo fuera San Isidoro de Sevilla

Desarrollo del derecho, desarrollo de las actividades administrativas oficiales no coyunturalmente sino en forma estructural.

Conclusiones: Grandes cambios en España, desarrollo de instituciones. Desarrollo del derecho y la de la Administración.

Como se desprende de lo expresado las Instituciones que nacieron en los Siglos XIII, XIV, XV Y XVI perduran por lo que se puede inferir que fueron épocas de un gran crecimiento de la Administración Pública. Órganos de gobierno como la Generalitat de Cataluña tuvieron su origen en la Edad Media lo que se hizo que se volvieran tradicionales y ese ente Administrativo perdurara lo que dio origen al desarrollo del derecho más lento este que los cambios administrativos pero un derecho que en gran parte fue acompañando la evolución.

En lo tocante a las colonias en América los Virreinos era una forma de gobernar los territorios con un fuerte sesgo centralista, no olvidemos que Austrias y Borbones realizaban gobiernos donde las funciones estaban fuertemente centralizadas, de ahí el origen del Sistema Unitario en la mayoría de los países Latinoamericanos.

Las instituciones luego de la independencia en sus caracteres perduraron los Virreinos al dividirse dieron origen a las naciones, las Intendencias fueron el origen de las Provincias. Los Cabildos, institución de origen árabe implantado por estos durante la dominación en España, dieron origen al gobierno municipal.

En lo tocante a la administración de justicia la Real Audiencia fue el génesis de las Cámaras de Apelaciones y el resto de los tribunales fue configurando en líneas generales la estructura del Poder Judicial como se la conoce actualmente.

Como se ve la Metrópoli dejó instituciones que en su esencia los primeros gobiernos patrios no suprimieron sino que las adecuaron a la nueva realidad.

En cambio al Derecho en nuestra patria si hubo grandes cambios. Aquí si se observó que el proceso de codificación con las características actuales comenzó varias décadas después de la independencia. Ergo nuestro Código Civil empezó a regir en 1871, el Código de Comercio unos años antes.

CONCLUSIONES FINALES

España siglo XV, fin de la reconquista. Consolidación del estado peninsular. Gran desarrollo de la Administración Pública. El Derecho sigue su evolución más lenta, ya que influían principios jurídicos que coadyuvaban para que se manifieste esa característica-

Instituciones perdurables V.gr la Generalitat, Las Cortes y los Consejos Reales de Asesoramiento al monarca.

América. Instituciones de los Austrias y especialmente de los Borbones dieron origen a entes jurídicos. Los Virreinos al dividirse originaron los nuevos países independientes

Las Intendencias en nuestro país dieron origen a las Provincias y los Cabildos al gobierno municipal.

Eso si la consolidación del estado fue mucho más lenta que en España, hubo largo años de guerra civil y chocaban fuertemente las tendencias Unitarias y Federales.

El Federalismo es una consecuencia de nuestro gran territorio, un antecedente fue en las Guerras Calchaquíes en 1666, en las que Tucumán solicitó ayuda al gobierno

de Corrientes y este contesto que el problema era privativo de Tucumán .Es un remoto antecedente de autonomía.

En cuanto al Derecho su evolución fue mucho más lenta como se infiere de lo apuntado en los párrafos precedentes, durante los años de guerra civil no hubo un sustancial desarrollo del derecho

Se desprende que el Consejo de Castilla esa multiseccular institución perduró desde su creación si bien con adecuaciones, se observa que en el Siglo XXI una institución que es el Consejo de Estado con rango constitucional de acuerdo al Art 107 de la Constitución Española de 1978 tiene rango constitucional, siendo un órgano asesor de la monarquía

Inglaterra. El desarrollo del COMMON LAW es de tiempos normandos pero el desarrollo parlamentario se empieza a esbozar en Siglo XIII y se consolida en Siglo XIV

DANIEL JESUS GIORDANO
DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN